

PROCESO: SOLICITUD DE APREHENCION

Rad. 2022.00435.00

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: MERLYN KATHERINE RODRIGUEZ QUINTERO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, Ordene.

Santa Marta, (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose radicado la demanda cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 2.2.2.4.2.3. núm. 2 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y teniendo en cuenta que la demanda fue radicada en medio magnético y se acompaña con poder otorgado en mensaje de datos y radicada durante la vigencia y según las reglas de la ley 2213 de 2022.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de garantía del vehículo de Placas: JUO991, Marca: RENAULT, Modelo: 2022, Servicio: PARTICULAR, Número de Motor: J759Q081001 Chasis: 9FBHJD201NM086264 Línea: DUSTER presentada por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO con NIT. 900.977.629-1.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la inmovilización del vehículo previamente identificada. Ofíciasele a la Policía Nacional Sección Automotores para que lleve a cabo la inmovilización del rodante, una vez sea aprehendido deberá ser estacionada en los siguientes parqueaderos relacionados por la parte actora.

Parqueaderos Captucol a nivel Nacional, parqueaderos SIA servicios integrados automotriz s.a.s y en los concesionarios de la Marca Renault.

PROCESO: SOLICITUD DE APREHENCION

Rad. 2022.00435.00

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: MERLYN KATHERINE RODRIGUEZ QUINTERO

En caso de que no sea posible dejarlo allí se hará en el lugar que se encuentre disponible y donde cuente con el debido cuidado, con la finalidad que pueda ser entregado al acreedor MOVIAVAL S.A.S. debiendo informar tal situación a este despacho.

TERCERO: Téngase al Dr. CAROLINA ABELLO OTALORA como apoderada judicial de RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 1282 del 9 de agosto de 2022

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaría

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df32542fd0c21a8d333a016be7647da262db686b916c31a55152e7e6a02448ae**

Documento generado en 09/08/2022 02:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>